JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**2019**0**1044**00

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de la parte actora, el despacho **RESUELVE**:

1.° Señalar el **viernes 05 de febrero de 2021, a las 4:30 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia que había sido programada en audiencia del 18 de febrero del año en curso (fl. 50).

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes. Lo anterior, atendiendo a lo normado en el Decreto 806 de 2020, dado que la audiencia señalada se desarrollará de forma virtual a través de la aplicación *Microsoft Teams*.

Por secretaría, comunicar esta decisión a los apoderados en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

2.° Requerir a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., notifique en debida forma a la sociedad convocada, el presente auto junto con el del 5 de marzo de 2020 (fl. 172), so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

3.° En atención a la manifestación de la parte convocante mediante correo del pasado 21 de noviembre y de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 y en el artículo 76 del CGP, se reconoce personería

ERR

jurídica al abodado Héctor Orlando García Hurtado, y se tiene por revocado el poder conferido al abogado Jhon Eduard Varela Palomo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.° 105, hoy 30 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2652a393bf2cb0136459daf59a333d0743c907466ad723d1f6ea93ae579b7b60
Documento generado en 27/11/2020 06:30:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ERR